



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990
RUC: 1768099140001
Fco. de Orellana - Orellana

SR. JOSÉ BENIGNO LUCAS LOOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE DAYUMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 036-GADPRD-2020

**VERIFICACIÓN DE PRODUCCIÓN NACIONAL
CÓDIGO DEL PROCESO: VPN-GADPRD-002-2020**

DESCRIPCIÓN: ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

QUE, el literal a) del artículo 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala como objetivo del presente código, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

QUE, el artículo 5 íbidem, en lo pertinente determina que, "La autonomía política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

QUE, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del Lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad;

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 los cuales determinan los principios y normas que regulan



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990
RUC: 1768099140001
Fco. de Orellana - Orellana

los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada ley;

QUE, con fecha 31 de agosto del 2016 mediante RESOLUCION No. RE-SERCOP-2016-0000072 el Servicio Nacional de Contratación pública resuelve EXPEDIR LA CODIFICACION Y ACTUALIZACION DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: "Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría";

QUE, el Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios.

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores para la ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;

QUE, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en su artículo 442 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades contratantes para la adquisición de vehículos que no se realicen a través del Catálogo Electrónico;

QUE, el tercer inciso del artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que para la adquisición de bienes en el extranjero se requerirá, previamente la verificación de no existencia de producción u oferta nacional;

QUE, en el Art. 24 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que debe existir la disponibilidad presupuestaria para la adquisición;

QUE, la **Certificación Presupuestaria** CDP-0296-2020 del 11 noviembre del 2020 suscrita por el Ing. José Gregorio Mendoza Macay, Secretario-Tesorero del GADPR DAYUMA certifica que existe la disponibilidad presupuestaria dentro del Presupuesto Económico del Ejercicio Fiscal del Año 2020, relacionado con la **Partida Presupuestaria N.º 8.4.01.04 denominada "MAQUINARIA Y EQUIPOS"**;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, legislación vigente sobre la Contratación Pública en el Ecuador determinan que, los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

QUE, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el presidente del GAD Parroquial Rural de Dayuma;



GADP DAYUMA

REGISTRO OFICIAL: 11 DE SEP/1990
RUC: 1768099140001
Fco. de Orellana - Orellana

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dayuma;

RESUELVE:

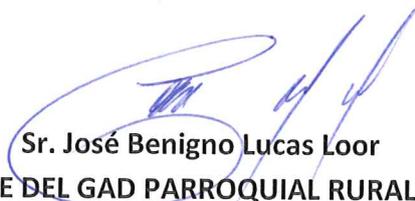
Art. 1.- APROBAR el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional No. VPN-GADPRD-002-2020 para la "ADQUISICIÓN DE UNA RETROEXCAVADORA 4X4, BRAZO EXTENSIBLE DE 100 HP Y UN VOLQUETE DE 12 METROS CÚBICOS DESTINADOS AL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA DAYUMA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA" con las especificaciones técnicas contenidas y conformar la comisión técnica respectiva.

Art. 2.- DISPONER al Ing. Washington Javier Mieles Vera, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Dayuma proceda con la publicación de la presente resolución, especificaciones técnicas y demás documentación relevante a través de la herramienta informática que se encuentra disponible en el portal www.compraspublicas.gob.ec a fin de determinar la existencia o no de ofertas nacionales.

Art. 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica para este proceso: Ing. Washington Javier Mieles Vera, Técnico del GADPRP Dayuma y el Ing. José Gregorio Mendoza Macay, Secretario-Tesorero del GADPRP Dayuma.

Art. 3.- APROBAR el cronograma del proceso detallado en el portal.

Dado y firmado en la Parroquia Dayuma, al 13 de noviembre de 2020.



Sr. José Benigno Lucas Loor

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DAYUMA

